



Comisión de Auditoría

29 de abril de 2024

Informe sobre la independencia del auditor externo

1. Justificación

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital ("**Ley de Sociedades de Capital**"), y en virtud de lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de Soltec Power Holding S.A. ("**SOLTEC**" o la "**Sociedad**") en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, se emite el presente informe anual con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas. En este informe se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría ha resultado comprometida.

En línea con lo previsto por la normativa aplicable, el presente informe contiene la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados por los citados auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGC).

2. Análisis de la Independencia del Auditor Externo

Durante el ejercicio 2023 el Auditor externo ha sido E&Y auditores.

De conformidad con artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, SOLTEC deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, E&Y Auditores ha proporcionado información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo SOLTEC, incluyendo los honorarios percibidos (tanto por E&Y como por sus personas o entidades vinculadas) de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En cumplimiento con lo anteriormente descrito, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado remitió a la Comisión de Auditoría una carta (la "**Declaración escrita de Independencia de Deloitte**", firmada por el Socio responsable de la auditoría de cuentas, d. Richard van Vliet, en el que manifiesta lo siguiente:

2.1. Servicios de auditoría

Los honorarios por servicios de auditoría aprobados por la Comisión de Auditoría ascienden a 611 miles de euros y comprenden la auditoría legal de los estados financieros de SOLTEC y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2023.

2.2 Otros servicios relacionados con la auditoría

Los honorarios por servicios relacionados con la auditoría incluyen tanto servicios que deben ser contratados legalmente al auditor, como otros servicios que no lo son, pero que es práctica

común del mercado que sean llevados a cabo por éste. El importe global asciende a 151 mil de euros y se desglosan de la siguiente manera:

Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	54	97	151
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	20	28	25

Número de encargos	Descripción	Honorarios (Euros)
1	Asesoramiento de precios de transferencia	84.250
1	Revisión del SCIFF	15.000
1	Verificación de EINF	39.000
1	Presentación de impuestos de Soltec Chile	10.500
1	Verificación Ratios préstamo Sindicado	2.000
Total		150.750

3. Relaciones con los auditores de cuentas

A lo largo del ejercicio 2023, compareció en cuatro ocasiones ante la Comisión de Auditoría, a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

- Revisión de los Estados Financieros de 2022 por parte del Auditor Externo.
- Intervención del Auditor Externo, en el contexto de la formulación de Cuentas Anuales de 2022.
- Revisión limitada de los EEFF del H1 por parte del Auditor Externo.
- Presentación trabajo EY fase interina y estrategia de auditoría 2024.

Se deja constancia de que en estas reuniones el Auditor de Cuentas no informó de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia.

4. Conclusiones

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la LAC en vigor.

En la mencionada declaración de independencia el auditor pone de manifiesto:

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

A la vista de la información aportada por el auditor externo, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor externo.

29 de abril de 2024